

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 28 de enero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, con fundamento en el artículo 598 del C. G. del P., se decreta la siguiente medida cautelar sobre los bienes denunciados como objeto de gananciales y en cabeza del demandado.

1.- El embargo de la motocicleta con placas GTE35C, modelo 2011, servicio particular, marca SUZUKI, línea DL 650, color negro, numero de motor p509-194808, numero de chasis 9FSVP54A3BC103483 y número de serie 9FSVP54A3BC103483. Ofíciase.

2.- Embargo sobre el vehículo automotor con placas HHN320, modelo 2015, carrocería sedan, servicio particular, marca NISSAN, línea versa, color plata, capacidad 5 pasajeros, chasis numero 3N1CN7ADXZK148688 y número de serie 3N1CN7ADXZK148688. Ofíciase.

3.- Embargo del establecimiento de comercio perteneciente a la sociedad TROPICAL CIS LTDA identificada con NIT 900.084.658-0, con matricula mercantil 01598759 del 12 de mayo de 2006 con domicilio en Kilometro 2.5 Vía Siberia Cota-Portos Sabana 80 Bodega. Ofíciase.

4.- Embargo de la marca logotipo registrado de la compañía Internacional de Semillas Tropicales LTDA (TROPICAL CIS LTDA. Certificado de Registro de signo distintivo marca mixta No. 516695, clasificación productos, servicios comprendidos en las clases 31 y 35 de la edición No. 10 de la clasificación internacional Niza, clase semillas de maíz y sorgo (31), comercialización de semillas de maíz y sorgo. Comercialización de fertilizantes e insumos agrícolas la Superintendencia de Industria y Comercio. Ofíciase.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.

5.- Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado Jhon Efardy Peña Herrera, con Cedula de Ciudadanía No. 17.654.187 de Florencia Caquetá, cuenta No 210066411 del Banco de Occidente. Dineros que se deberán consignar a órdenes de este juzgado y para éste proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la localidad bajo el concepto uno (1), Ofíciase.

6.- Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la compañía Internacional de Semillas Tropicales LTDA (TROPICAL CIS LTDA), identificada con NIT 900.084.658-0 del Banco de Occidente. Dineros que se deberán consignar a órdenes de este juzgado y para éste proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la localidad bajo el concepto uno (1), Ofíciase.

7.- Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado Jhon Efardy Peña Herrera, con Cedula de Ciudadanía No. 17.654.187 de Florencia Caquetá, cuenta No 67998310323 del Banco BANCOLOMBIA. Dineros que se deberán consignar a órdenes de este juzgado y para éste proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la localidad bajo el concepto uno (1), Ofíciase.

8.- Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado Jhon Efardy Peña Herrera, con Cedula de Ciudadanía No. 17.654.187 de Florencia Caquetá, cuenta No 67971084716 del Banco BANCOLOMBIA. Dineros que se deberán consignar a órdenes de este juzgado y para éste proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la localidad bajo el concepto uno (1), Ofíciase.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d3dad16e1721da8ea0fcd6ce715a7de8a831e269f3fb8c77e
3bba765b26a9b9**

Documento generado en 27/01/2021 09:16:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>